REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez la demanda ordinaria de la seguridad social de primera instancia (Rad.2020-00550-00), la que correspondió por reparto del 23 de noviembre de 2020.

Sírvase Proveer

MARCELA TABARES ARIAS SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 849

Se reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor GABRIEL DARIO RIOS GIRALDO con C.C. No. 7.543.544 y T.P. No. 85.616 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, conforme al poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por la señora **NORMA CECILIA CASTAÑO ARIAS** en contra de **LA CORPORACION MI IPS** y la **CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO.**

Cítese a los representantes legales de las demandadas, **NOTIFÍQUESELES** personalmente el contenido de este auto y hágasele

entrega de una copia de la demanda para que le de respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar este auto a la PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

JUEZ (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 0119 de diciembre 15 de 2020.

MARCELA TABARES ARIAS SECRETARIA AD-HOC